

RAD 08001311000820220001100
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Enero 18 de 2022. Auto Retiro

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho la presente demanda con solicitud de retiro de la apoderada judicial. Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, enero 18 de 2022.

SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla enero dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, impetrada por la señora ERIKA FAISULY RESTREPO MUNERA, a través de apoderado judicial contra el señor JERLIS DE JESUS MANJARRES PIMIENTA, reunidos los requisitos del art. 92 del C.G.P., se accederá a ordenarlo.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. ORDENAR el retiro de la demanda antes enunciada, de conformidad con el art. 92 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD